

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán (FISM-DF).

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán (FISM-DF).

I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Tahdziú (Administración 2021-2024)



Toponimia

El nombre del municipio, Tahdziú, significa en lengua maya lugar del pájaro fuerte, (más concretamente del Tordo fuerte). Proviene de las voces Tah, que significa fuerte y Dziú, que es el nombre de un ave negra propia de Yucatán, muy parecida al tordo.

Localización

Está localizado en la región sur del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 12' y 20° 15' de latitud norte y los meridianos 88° 51' y 88° 59' de longitud oeste. Limita al norte con Yaxcabá, al sur con Peto, al este con Peto, al oeste con Chacsinkin.

Extensión

El municipio de Tahdziú ocupa una superficie de 241.57 Km².

Población

El municipio de Tahdziú cuenta con 5,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

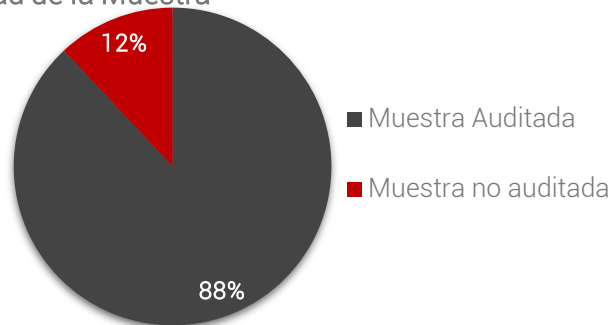
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	39,109.7 miles de pesos
Población objetivo	19,702.1 miles de pesos
Muestra auditada	17,341.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



El universo auditable está conformado por los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) transferidos al municipio.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.

- Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Karla Isabel Altamirano García
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Amir Micelis Torres
Diego Reynaldo Ortiz Ku

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las 5 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-15	12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias cortes, fachadas y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.2	R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-02	30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias cortes, fachadas y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Control financiero de las estimaciones 1, 2 y 3. 54. Póliza contable (en formato PDF) del anticipo y estimaciones 1, 2 y 3 y estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre, donde se reflejen el pago del anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3. 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias cortes, fachadas y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).
1.3	R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-03	23. Dictamen de adjudicación (análisis de las propuestas y/o evidencia de la calificación) (en formato PDF). 24. Acta de adjudicación (en formato PDF). 43. Programa de Suministro de materiales de obra (en formato PDF). 44. Programa de Mano de obra (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 46. Programa de Utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (en formato PDF). 53. Control financiero de la estimación única. 54. Estado de cuenta del mes de octubre donde se reflejen el pago de la estimación única.
1.4	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-05	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020 (en formato PDF). 3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (separadas por calles en formato JPG) 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, cortes y secciones) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable y estados de cuenta de los meses de octubre y diciembre donde se refleje el pago del anticipo y estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (separadas por calles en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (de ingeniería y arquitectónicos, topográficos, cortes y secciones) (en formato PDF). 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (separadas por calles en formato JPG).
1.5	LP-R33-FISMDF-	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020 (en formato PDF).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
	TAHDZIU-YUC/2020-06	3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (separadas por calles en formato JPG) 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, cortes y secciones) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Control financiero de las estimaciones 1 y 2. 54. Póliza contable y estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre donde se refleje el pago del anticipo y estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 55. Comprobante Fiscal CFDI por el anticipo de obra con validación en el portal del SAT con estatus vigente (en formato PDF). 57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (separadas por calles en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra cortes y secciones) (en formato PDF). 63. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (separadas por calles en formato JPG). 65. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia (en formato PDF). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.6	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-07	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias cortes, fachadas y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Control financiero de las estimaciones 1 y 2. 54. Póliza contable del anticipo y estimaciones 1 y 2, y estado de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre donde se refleje el pago del anticipo y las estimaciones 1 y 2. 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente a la Factura general de la obra.
1.7	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-08	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias cortes, fachadas y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Control financiero de las estimaciones 1 y 2. 54. Póliza contable del anticipo y las estimaciones 1 y 2, y estado de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre donde se refleje el pago del anticipo y las estimaciones 1 y 2. 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondiente a la Factura general de la obra.

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.8	R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-09	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones eléctricas, planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 54. Póliza contable del anticipo y estimaciones 1 y 2, y estado de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre donde se refleje el pago del anticipo y las estimaciones 1 y 2.
1.9	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-10	12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Control financiero de las estimaciones 1 y 2. 54. Póliza contable del anticipo y de las estimaciones 1 y 2, y estados de cuenta de los meses de octubre y diciembre donde se refleje el pago del anticipo y las estimaciones 1 y 2. 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por la estimación 2. 56. Póliza cheque y/o transferencia (Por las estimaciones 1 y 2) (en formato PDF).
1.10	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-11	12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 13. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (topográficos, cortes y secciones) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable del anticipo y las estimaciones y estado de cuenta donde se refleje el pago del anticipo y las estimaciones. 55. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (por el anticipo y las estimaciones 1 y 2). 56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria del anticipo y las estimaciones.
1.11	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-12	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2020 (en formato PDF). 3. Fotografías del sitio de realización de las obras previo al inicio de la obra (en formato JPG). 4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva (en formato PDF). 14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Reporte fotográfico de la estimación 2 (en formato PDF).

Obs número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.12	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-13	<p>54. Póliza contable del anticipo y estimaciones 1 y 2, y estados de cuenta de los meses de octubre y diciembre, donde se refleje el pago del anticipo y estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).</p> <p>57. Fotografías donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).</p> <p>61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p> <p>62. Plano de construcción final (término de obra) (estructurales, instalaciones eléctricas, fachadas y planta, etc.) (en formato PDF).</p> <p>63. Fotografías de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias cortes, fachadas y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>53. Control financiero de las estimaciones 1 y 2.</p> <p>54. Póliza contable del anticipo y estimaciones 1 y 2, y estado de cuenta de los meses de octubre y diciembre donde se refleje el pago del anticipo y las estimaciones 1 y 2.</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>13. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias cortes, fachadas y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p>
1.13	LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-14	<p>54. Póliza contable del anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3, y estado de cuenta de los meses de octubre y diciembre donde se refleje el pago del anticipo y las estimaciones 1, 2 y 3.</p> <p>56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por la estimación 3.</p> <p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias cortes, fachadas y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF).</p> <p>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable del anticipo y las estimaciones 1 y 2, y estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre donde se refleje el pago del anticipo y las estimaciones 1 y 2</p> <p>56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por la estimación 2.</p>
1.14	R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-16	<p>12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>14. Números generadores de volúmenes de obra (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias cortes, fachadas y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>25. Invitación por escrito mínimo a tres inscritos en el registro de contratista (en formato PDF).</p> <p>27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>30. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF).</p> <p>52. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF).</p> <p>54. Póliza contable del anticipo y las estimaciones 1 y 2, y estados de cuenta de los meses de octubre, noviembre y diciembre donde se refleje el pago del anticipo y las estimaciones 1 y 2</p> <p>56. Póliza cheque y/o comprobante de transferencia bancaria por la estimación 2.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación

Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, VII y V, 37 fracciones X y XIX, 43, 45 párrafo segundo, 47 fracción I, 48, 55, 60 fracción XII, 69, 70, 71, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Del contrato número R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-15 con objeto "Mantenimiento de electrificación en media tensión en la calle 14x19 y Unidad San Fernando de la localidad de Tahdziú municipio de Tahdziú, Yucatán" con importe ejercido de 793.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 22 de octubre al 20 de noviembre de 2020, firmado el día 21 de octubre de 2020, con el contratista

*******; se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del auxiliar contable y expediente técnico de obra, se detectó que la entidad comprometió recursos para la obra en mención por 793.6 miles de pesos (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado por lo siguiente, no proporciona documentos soporte del registro contable de sus operaciones como son póliza contable y estado de

cuenta, por otra parte del proceso de ejecución no proporciona la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de CFE (Resolutivo de CFE, planos autorizados por parte de la CFE), validación por la dependencia normativa ambos requisitos para los proyectos clasificados en el Catálogo del FAIS establecido en el Manual de Operación MIDS definido en los Lineamientos del Fondo que emite la Secretaría de Bienestar en el rubro de Electrificación de la Ley de Coordinación Fiscal, mapa de ubicación de la obra (debe contener los números de calles y cruzamientos, localizando los postes trabajados), control financiero de las estimaciones 1 y 2, reporte fotográfico de la estimación 2 debidamente asociado a los conceptos generados, bitácora de obra completa con última nota de cierre de la misma, archivo de fotografías georreferenciadas en formato JPG donde demuestren inicio, ejecución y término de los conceptos de obra pagados, el reporte fotográfico de la estimación 1 no lo presenta completo y asociado a los conceptos generados en las estimaciones, y del proceso de entrega recepción no proporciona fianza de vicios ocultos, plano final con cuadro de dispositivos instalados, firmado y validado por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, y demás documentación relacionada en el punto 1.1 por lo que la documentación es insuficiente para constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del recurso.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 17 fracción VII, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Del contrato número R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-02 con objeto "Construcción de cuartos dormitorios en la localidad de Tahdziú municipio de Tahdziú, Yucatán" con importe ejercido de 921.7 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 06 de octubre al 04 de diciembre de 2020, firmado el día 05 de octubre de 2020, con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago por 921.7 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona mapa de ubicación con calles y cruzamientos, archivo de fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de los cuartos finalizados que acredite los conceptos contratados y finiquitados, todos estos por cada una de las 12 acciones de cuartos pagados, la lista de personas beneficiadas no señalan la georreferencia de cada domicilio, y del proceso de entrega recepción no proporciona planos arquitectónicos finales en formato PDF firmado y en DWG, acta de entrega al beneficiado y copia de identificaciones de los beneficiarios, y demás documentación relacionada en el punto 1.2 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2., 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-03 con objeto "Construcción de 2 cuartos dormitorio en la localidad de Tahdziú municipio de Tahdziú, Yucatán" con importe ejercido de 153.6 miles de pesos exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 24 de septiembre al 14 de octubre de 2020, firmado el día 24 de septiembre de 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago por 153.6 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona mapa de ubicación con calles y cruzamientos, archivo de fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de los cuartos finalizados que acredite los conceptos contratados y finiquitados, todos estos por cada una de las 2 acciones de cuartos pagados, la lista de personas beneficiadas no señalan la georreferencia de cada domicilio, y del proceso de entrega recepción no proporciona planos arquitectónicos finales en formato PDF firmado y en DWG, acta de entrega al beneficiario y copia de identificaciones de los beneficiarios, y demás documentación relacionada en el punto 1.3 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2., 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que

se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-06 con objeto "Rehabilitación de calles con asfalto (4x5y7, 4x7y9, 4x9y11A, 11x4y8, 6x5y7 en la Colonia Santa Rosa) de la localidad de Tahdziú municipio de Tahdziu Yucatán" con importe ejercido de 2,339.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 23 de octubre al 21 de diciembre de 2020, firmado el día 22 de octubre de 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra y a la fecha del Acta Circunstanciada No. DOS del día 28 de septiembre del 2021, se determinó el pago de conceptos de obra por 328.4 miles de pesos (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución de los conceptos con clave 5TOP01, 5ESF007, 5RIMP040, 5DEM0010, 5LRP010 y 50200 por 323.2 miles de pesos (IVA incluido) no proporciona archivo de fotos georreferenciadas en formato JPG donde demuestren inicio, ejecución y termino por los conceptos de obra pagados, todos debidamente asociados a las calles realizadas, el reporte fotográfico de la estimación 1

y 2 no lo presentan completo y asociado a los conceptos generados, los números generadores de las estimaciones no contienen croquis de ubicación de los volúmenes, así como también de la visita física de obra se detecta el pago de conceptos de obra no ejecutados del concepto con clave 5LET01 por 5.2 miles de pesos (IVA incluido), y demás documentación relacionada en el punto 1.5 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Volumen de Conceptos de obra pagados sin evidencia documental						
Calles 4 x 5 y 7, 4 x 7 y 9, 4 x 9 y 11 A, 11 x 4 y 8, 6 x 5 y 7 en la Colonia Santa Rosa						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen sin evidencia documental	P.U. (miles de pesos)	Importe sin evidencia (miles de pesos)
5.1	REHABILITACION DE CALLES CON CARPETA ASFALTICA EN FRIO 5TOP01: TOPOGRAFIA CON NIVELACION EN CADA ETAPA DEL PROYECTO CON EQUIPO TOPOGRAFICO...(SIC)	M2	3938.49	3938.49	0.0	69.2
5.2	5ESF007: ESCARIFICACION DE PAVIMENTO DE HASTA 10 CMS. DE ESPESOR...(SIC)	M2	3938.49	3938.49	0.0	117.9
5.3	5RIMP040: APLICACIÓN DE RIEGO DE IMPREGNACION CON EMULSION ASFALTICA...(SIC)	M2	3938.49	3938.49	0.0	77.6
5.4	MANTENIMIENTO A REJILLAS PLUVIALES 5DEM0010: DEMOLICION DE CADENA DE REMATE DE 15X15 CM EN REGISTRO PLUVIAL DE 50X200 CM. DE SECCION...(SIC)	ML	26.00	26.00	0.1	3.7
5.5	5LRP010: LIMPIEZA DE REJILLA PLUVIAL CON SECCION DE 50X100 CM Y 50X200 CM...(SIC)	PZA	4.00	4.00	0.5	1.9
5.6	50200: CADENA DE NIVELACION DE 15X15 CM. CON CONCRETO F'C=150 KG/CM2...(SIC)	ML	26.00	26.00	0.3	8.3
Suma						278.6
IVA 16%						44.6
Subtotal 1						323.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Volumen de Conceptos de obra pagados no ejecutados						
Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen sin evidencia documental	P.U. (miles de pesos)	Importe sin evidencia (miles de pesos)
5.7	REHABILITACION DE CALLES CON CARPETA ASFALTICA EN FRIO 5LET01: SUMINISTRO E INSTALACION DE LETRERO DE OBRA...(SIC)	PZA	1.00	1.00	4.5	4.5
Suma						4.5
IVA 16%						0.7
Subtotal 2						5.2
Total						328.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracción XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-07 con objeto "Construcción de 31 cuartos dormitorios en la localidad de Tahdziú municipio de Tahdziú Yucatán" con importe ejercido de 2,380.9 miles de pesos exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020; con periodo de ejecución del 23 de octubre al 21 de diciembre de 2020, firmado el día 22 de octubre de 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago por 2,380.9 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, mapa de ubicación con calles y cruzamientos, archivo de fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de los cuartos finalizados que acredite los conceptos contratados y finiquitados todos estos por cada una de las 31 acciones de cuartos pagados, croquis de los conceptos correspondientes a los generadores de obra, el reporte fotográfico no lo presentan completo y asociado a los conceptos

generados para cada una de las acciones, asimismo del proceso de entrega recepción no proporciona acta de entrega al beneficiario y copia de identificaciones de los beneficiarios, planos arquitectónicos finales en formato PDF firmado y DWG, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, y demás documentación relacionada en el punto 1.6 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2., 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-08 con objeto "Construcción de sanitarios con biodigestores en la localidad de Tahdziú municipio de Tahdziú Yucatán" con importe ejercido de 1,182.5 miles de pesos exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 23 de octubre al 06 de diciembre de 2020, firmado el día 22 de octubre de 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago por 1,182.5 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, mapa de ubicación con calles y cruzamientos, reportes fotográficos asociado a los conceptos generados para cada una de las acciones, archivo de fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de los cuartos finalizados que acredite los conceptos contratados y finiquitados todos estos por cada una de las 16 acciones de sanitarios con biodigestor pagados, croquis de los conceptos correspondientes a los generadores de obra, asimismo del proceso de entrega recepción no proporciona acta de entrega al beneficiario y copia de identificaciones de los beneficiarios, planos arquitectónicos finales en formato PDF y en DWG, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, y demás documentación relacionada en el punto 1.7 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2., 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-09 con objeto "Construcción de parques públicos y/o plazas en la localidad de Tahdziú y municipio de Tahdziú." con importe ejercido de 741.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 19 de octubre al 02 de diciembre de 2020, firmado el día 17 de octubre de 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó el pago de 741.1 miles de pesos (IVA incluido), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona mapa de ubicación de la obra con calles y cruzamientos, croquis de las estimaciones 1 y 2, control financiero de las estimaciones 1 y 2, cuerpo de la estimación 2, números generadores de volúmenes de obra de la estimación 1, así como archivo de fotos georreferenciadas en formato JPG en la que se verifique inicio, ejecución y termino de cada concepto que integra el presupuesto, todos debidamente identificados, asimismo del proceso de entrega-recepción no proporciona planos finales de la obra en formato PDF y en DWG, y demás documentación relacionada en el punto 1.8 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2., 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 71, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-10 con objeto "Construcción de techos firmes de concreto (No material de desecho, ni lámina de cartón) en la localidad y municipio de Tahdziú, Yucatán" con importe ejercido de 1,101.4 miles de pesos exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 25 de octubre al 08 de diciembre de 2020, firmado el día 25 de octubre de 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago por 1,101.4 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona estimación 2 con números generadores (que incluya carátula, control financiero, resumen de estimación), lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, mapa de ubicación con calles y cruzamientos por cada una de las acciones de techos, reportes fotográficos asociado a los conceptos generados para cada una de las acciones, archivo de fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de los techos finalizados que acredite los conceptos contratados y finiquitados todos estos por cada una de las acciones de techos pagados, croquis de los conceptos correspondientes a los generadores de obra, bitácora de obra completa con última nota de cierre de la misma, asimismo del proceso de entrega-recepción no proporciona planos finales de la obra en formato PDF firmado y en DWG, acta de entrega al beneficiario y copia de identificaciones de los beneficiarios, finiquito de obra, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, y demás documentación relacionada en el punto 1.9 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2., 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que

se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-11 con objeto "Rehabilitación de guarniciones y banquetas de las calles 13 x 10 y 12, 12 x 11 y 13, 11 x 10 y 14 en la localidad de Tahdziú municipio de Tahdziú, Yucatán" con importe ejercido de 1,096.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 25 de octubre al 08 de diciembre de 2020, firmado el día 24 de octubre de 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago por 1,096.1 miles de pesos (IVA incluido), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona estimaciones con números generadores (que incluyan carátula, control financiero, resumen de estimación, croquis de conceptos de obra generados), bitácora de obra completa que incluya la nota del cierre de la misma, reportes fotográficos asociado a los conceptos generados, mapa de ubicación de la obra con calles y cruzamientos, fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, del proceso de ejecución y de los trabajos finalizados que acredite los conceptos contratados y finiquitados todos estos por cada uno de los tramos ejecutados, asimismo del proceso de entrega

recepción no proporciona finiquito de obra, planos arquitectónicos finales de la obra en formato PDF firmado y en DWG, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, y demás documentación relacionada en el punto 1.10 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2., 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94 y 95 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-13 con objeto "Construcción de 2 cuartos dormitorio en la localidad de San Lorenzo y construcción de 19 cuartos dormitorio en la localidad de Tahdziú municipio de Tadhziú Yucatán" con importe ejercido de 1,613.1 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 25 de octubre al 8 de diciembre de 2020, firmado el día 24 de octubre de 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago por 1,613.1 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la

documentación del procedimiento de ejecución no proporciona lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, mapa de ubicación con calles y cruzamientos, archivo de fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de los cuartos finalizados que acredite los conceptos contratados y finiquitados todos estos por cada una de las 21 acciones de cuartos pagados, croquis de los conceptos correspondientes a los generadores de obra, el reporte fotográfico no lo presentan completo y asociado a los conceptos generados para cada una de las acciones, asimismo del proceso de entrega recepción no proporciona acta de entrega al beneficiario, copia de identificaciones de los beneficiarios, planos arquitectónicos finales en formato PDF firmado y en DWG, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, y demás documentación relacionada en el punto 1.12 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV, 69, 70, 71, 90, 93, 94, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.111P y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número LP-R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-14 con objeto "Construcción de 14 cuartos dormitorio en la localidad de Tahdziú municipio de Tahdziú, Yucatán" con importe ejercido de 1,074.9 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 25 de octubre al 08 de

diciembre de 2020, firmado el día 24 de octubre de 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago por 1,074.9 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, mapa de ubicación con calles y cruzamientos, reportes fotográficos asociado a los conceptos generados para cada una de las acciones, archivo de fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de los cuartos finalizados que acredite los conceptos contratados y finiquitados todos estos por cada una de las 14 acciones de cuartos pagados, croquis de los conceptos correspondientes a los generadores de obra, bitácora de obra completa con última nota de cierre de la misma, asimismo del proceso de entrega recepción no proporciona acta de entrega al beneficiario, copia de identificaciones de los beneficiarios, planos arquitectónicos finales en formato PDF firmado y en DWG, finiquito de obra, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, y demás documentación relacionada en el punto 1.13 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2., 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60 fracción IV y último párrafo, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número R33-FISMDF-TAHDZIU-YUC/2020-16 con objeto "Construcción de 12 cuartos dormitorio en la localidad de Timul municipio de Tahdziú, Yucatán" con importe ejercido de 920.9 miles de pesos exento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2020, con periodo de ejecución del 21 de octubre al 29 de diciembre de 2020, firmado el día 21 de octubre de 2020, con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Observación número 13.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó el pago por 920.9 miles de pesos (exento de IVA), con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2020, que no se encuentra debidamente justificado toda vez que de la documentación del procedimiento de ejecución no proporciona lista de beneficiarios con dirección y domicilio georreferenciado, mapa de ubicación con calles y cruzamientos, archivo de fotografías en formato JPG georreferenciadas de todos los sitios previo al inicio de la obra, de la ejecución y de los cuartos finalizados que acredite los conceptos contratados y finiquitados todos estos por cada una de las 12 acciones de cuartos pagados, croquis de los conceptos correspondientes a los generadores de obra, asimismo del proceso de entrega recepción no proporciona acta de entrega al beneficiario y copia de identificaciones de los beneficiarios, planos arquitectónicos finales en formato PDF firmado y en DWG, y demás documentación relacionada en el punto 1.14 que permita constatar la ubicación, ejecución y comprobación del destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 89, 90, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracción VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

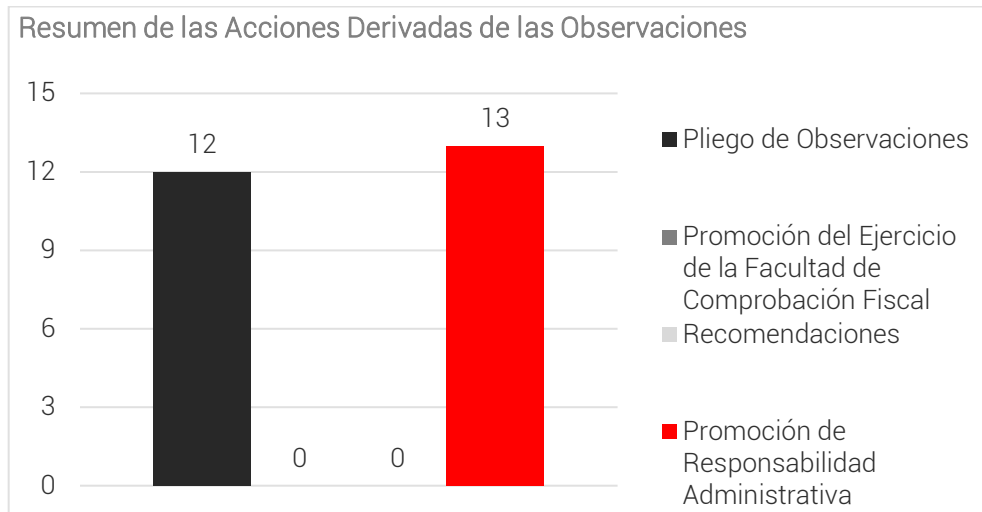


La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	21-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 61/2021 de fecha 04 de diciembre de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.8IP y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
		responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.9IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-073-CPF20-21-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 14,319.2 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad

fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tahdziú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

